

RESOLUCIÓN No. **2614** /2018.En Ciudad de México, a **12 SEP 2018**

Vista para resolver la **“Solicitud de Modificación a las Bases y Condiciones”** del Título de Concesión No. **DGZF-063/15**, emitido dentro del expediente al rubro citado, abierto actualmente a nombre de **BANCO AZTECA, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DIRECCIÓN FIDUCIARIA, FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN NÚMERO F/530**, se dicta la siguiente resolución administrativa que a la letra dice:

RESULTANDO

PRIMERO.- Que con fecha **25 de febrero de 2016**, por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, emitió en favor de **BANCO AZTECA, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DIRECCIÓN FIDUCIARIA, FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN NÚMERO F/530**, el Título de Concesión No. **DGZF-063/15**, respecto de una superficie de **3,090.95 m²** de Zona Federal Marítimo Terrestre así como autorizar las obras proyectadas consistentes en **construcción de edificio de tres niveles que constará de restaurante-terraza, bar, terraza lounge, alberca panorámica, escalera principal, zona de asoleadero que integra un fire pit y área de servicios (baños-vestidores para empleados, cuarto de máquinas, bodega, recepción y estacionamiento momentáneo)**, localizada en Punta Sirena, Calle Navegantes S/N, Brisas Marqués, Localidad de Acapulco, Municipio de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, exclusivamente para uso de **instalaciones para actividades recreativas del desarrollo turístico Club del Mar Punta Marques**, que para efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar el **concesionario**, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como uso **General**, con una vigencia de **15 años** contados a partir del día **07 de abril de 2016**.

SEGUNDO.- Que con fecha **17 de noviembre de 2017**, **BANCO AZTECA, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DIRECCIÓN FIDUCIARIA, FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN NÚMERO F/530** actuando a través de su Representante Legal el **C. José Javier Arechederra Tovar**, personalidad que acredita mediante escritura pública número **95,215**, de fecha 10 de febrero del 2011, pasada ante la fe del Lic. José Luis Quevedo Salceda, Notario Público No. 99, en esta Ciudad de México, compareció en la Delegación Federal de esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, **“Solicitud de Modificación a las Bases y Condiciones”** del Título de Concesión No. **DGZF-063/15**, respecto de la ampliación de la superficie de **3,090.95 m²** a **3,264.39 m²**.



TERCERO. - Que con fecha **15 de diciembre de 2017**, se recibió en esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, el oficio **N° DFG/UEAC/PRED/PROMCONCES/65/2017**, de fecha 30 de noviembre de 2017, por medio del cual la Delegación Federal de esta Secretaría en el Estado de Guerrero, remitió la solicitud referida en el Resultando inmediato superior; por lo que esta autoridad procede a emitir la presente Resolución; y

CONSIDERANDO

I. Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver la solicitud de modificación a las bases y condiciones formulada, toda vez que esta autoridad administrativa ejerce los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 25 y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2° fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 4, 6 fracción II, 7, 8, 13, 16, 17, 28 fracciones I, V y XIII, 72, 73, 119, 120, 127, 149, 150 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 15-A, 19, 34, 35, 36, 38, 42, 44, 46, 57 fracción I y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 10, 26, 29, 34, 36 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 2 fracción IV y XXIII, 3, 18, 19 y 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y el Acuerdo por el que se dan a conocer el Formato Único de tramites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y se establecen las medidas de simplificación administrativa que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 2011; así como con base en artículo TERCERO Transitorio del Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de diciembre de 2015.

II.- Que mediante Formato de Solicitud de Modificación a las Bases y Condiciones, presentado por **BANCO AZTECA,S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DIRECCIÓN FIDUCIARIA, FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN NÚMERO F/530** el día **17 de noviembre de 2017**, ante la Delegación Federal de esta Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, solicitó modificar el Título de Concesión **No. DGZF-063/15**, a efecto de ampliar la superficie concesionada de **3,090.95 m²** de Zona Federal Marítimo Terrestre a una superficie de **3,264.39 m²** de Zona Federal Marítimo Terrestre.



Al respecto, del análisis realizado por esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros a la totalidad de constancias que obran agregadas dentro del expediente al rubro citado, se constató lo siguiente:

1. El Título de Concesión No. **DGZF-063/15**, fue emitido el día **25 de febrero de 2016**, con una vigencia al día **07 de abril de 2031**.
2. La solicitud que da origen a la presente resolución fue suscrita por el **C. José Javier Arechederra Tovar**, representante legal de **BANCO AZTECA, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DIRECCIÓN FIDUCIARIA, FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN NÚMERO F/530**, personalidad que acredita mediante escritura pública número **95,215**, de fecha 10 de febrero del 2011, pasada ante la fe del Lic. José Luis Quevedo Salceda, Notario Público No. 99, en esta Ciudad de México.
3. La superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a resolución administrativa o judicial.
4. Con base en las consideraciones señaladas y ante la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeta, se presume que, a la fecha de la solicitud de modificación presentada por **BANCO AZTECA, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DIRECCIÓN FIDUCIARIA, FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN NÚMERO F/530**, la misma ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de carácter de concesionaria y ocupante de la zona federal marítimo terrestre, según se acredita mediante **CONSTANCIA DE NO ADEUDO**, emitida por el H. Ayuntamiento Constitucional de Acapulco de Juárez, en la cual se establece que el Concesionario ha realizado los pagos del Segundo Bimestre de 2016 al Sexto Bimestre de 2017.

Asimismo, el **C. José Javier Arechederra Tovar**, representante legal de **BANCO AZTECA, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DIRECCIÓN FIDUCIARIA, FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN NÚMERO F/530**, manifestó bajo protesta de decir verdad que:

- a. No proyecta realizar construcciones adicionales a las que manifiesta en su solicitud.
- b. No ha variado el uso, aprovechamiento o explotación que le fue otorgado.



- c. Ha cumplido con las disposiciones de la Ley, el Reglamento y con todas y cada una de las condiciones de la concesión.
- d. Se abstuvo de realizar obras no autorizadas.

III.- Que en consecuencia de todo lo referido anteriormente y ante la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento por parte de **BANCO AZTECA,S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DIRECCIÓN FIDUCIARIA, FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN NÚMERO F/530**, en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujetó, se presume que a la fecha de la solicitud ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones; por lo que resulta procedente autorizar la modificación a las bases y condiciones del Título de Concesión No. **DGZF-063/15**, a efecto de modificar la Condición **PRIMERA**, para quedar como sigue:

“...CONDICIONES
CAPÍTULO I
DEL OBJETO DE LA CONCESIÓN

*PRIMERA.- La presente concesión tiene por objeto otorgar a “EL CONCESIONARIO” el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **3,264.39 m²** (tres mil doscientos sesenta y cuatro punto treinta y nueve metros cuadrados) de Zona Federal Marítimo Terrestre y Zona Federal de Playa; así como las obras consistentes en: **edificio de tres niveles que consta de restaurante-terraza, bar, terraza lounge, alberca panorámica, escalera principal, zona de asoleadero que integra un fire pit y área de servicios (baños-vestidores para empleados, cuarto de máquinas ,bodega, recepción y estacionamiento momentáneo)**; ubicada en Punta Sirena, Calle Navegantes S/N, Brisas Marqués. Localidad de Acapulco, Municipio de Acapulco de Juárez, en el Estado de Guerrero, exclusivamente para uso de **instalaciones para actividades recreativas del desarrollo turístico Club del Mar Punta Marques**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar “EL CONCESIONARIO”, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso **General** con las siguientes medidas y coordenadas:*

Cuadro de Coordenadas de Zona Federal Marítimo Terrestre:

V	COORDENADAS	
	X	Y
PM1895	407,721.5938	1,858,603.2500
PM1894	407,725.8125	1,858,594.8750
PM1893	407,741.9688	1,858,580.2500
PM1892	407,740.1563	1,858,572.7500
PM1891	407,725.9375	1,858,570.5000

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE No. 1141/GRO/2015
C.A.:16.27S.714.1.6-61/2015
BITACORA: 12/KV-0085/11/17

PM1890	407,719.0313	1,858,576.5000
PM1889	407,715.6250	1,858,578.6250
PM1888	407,711.4375	1,858,580.6250
PM1887	407,709.5938	1,858,581.2500
PM1886	407,701.6563	1,858,583.3750
PM1885	407,690.3438	1,858,585.1250
PM1884	407,681.4375	1,858,589.1250
PM1883	407,673.6250	1,858,594.3750
PM1882	407,668.4688	1,858,595.2500
PM1881	407,666.1875	1,858,594.7500
72	407,665.7416	1,858,594.5644
ZF1554	407,655.3601	1,858,611.9070
ZF1555	407,660.1569	1,858,613.9030
ZF1556	407,660.3082	1,858,613.9361
ZF1557	407,654.6746	1,858,621.7436
ZF1558	407,642.0685	1,858,639.2047
ZF1559	407,640.0333	1,858,654.6854
120	407,643.3972	1,858,664.8233
67	407,645.5896	1,858,662.4296
68	407,655.4050	1,858,653.7670
P1	407,660.8526	1,858,649.7622
PM1901	407,661.2397	1,858,646.8178
PM1900	407,670.8917	1,858,633.4485
PM1899	407,675.0938	1,858,627.6250
PM1898	407,702.0938	1,858,613.0000
PM1897	407,710.5313	1,858,612.7500
PM1896	407,717.4688	1,858,608.3750
PM1895	407,721.5938	1,858,603.2500

Superficie: 3,090.95 m²

Cuadro de Coordenadas de Zona Federal de Playa 1:

V	COORDENADAS	
	X	Y
1	407,660.5604	1,858,651.9850
2	407,675.9576	1,858,637.6845
3	407,671.3868	1,858,632.7623
PM1901	407,661.2397	1,858,646.8178
1	407,660.5604	1,858,651.9850

Superficie: 92.02 m²



Cuadro de Coordenadas de Zona Federal de Playa 2:

V	COORDENADAS	
	X	Y
5	407,682.8316	1,858,623.4337
6	407,686.7215	1,858,627.6228
7	407,697.3882	1,858,617.7168
8	407,696.0489	1,858,616.2743
5	407,682.8316	1,858,623.4337

Superficie: 55.94 m²

Cuadro de Coordenadas de Zona Federal de Playa 3:

V	COORDENADAS	
	X	Y
9	407,725.0930	1,858,596.3033
10	407,727.4366	1,858,594.1291
11	407,728.0363	1,858,594.7754
12	407,741.5944	1,858,582.1957
13	407,740.7847	1,858,581.3219
14	407,725.8157	1,858,594.8721
9	407,725.0930	1,858,596.3033

Superficie: 25.48 m²

SUPERFICIE TOTAL: 3,264.39 m²...

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, que a la letra establece lo siguiente:

"Artículo 34.- Los concesionarios o permisionarios podrán solicitar por escrito a la Secretaría, las modificaciones de las bases y condiciones conforme a las cuales se otorgó la concesión o permiso.

En los casos procedentes, la Secretaría aprobará la modificación solicitada aplicando en lo conducente, las disposiciones contenidas en este Reglamento."

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE No. 1141/GRO/2015
C.A.:16.27S.714.1.6-61/2015
BITACORA: 12/KV-0085/11/17

IV.- Sin que sea óbice a lo anterior, esta autoridad en el momento que considere oportuno podrá solicitar las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad, realizó **BANCO AZTECA, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DIRECCIÓN FIDUCIARIA, FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN NÚMERO F/530**, en su solicitud, o bien para que en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y en general actuar en los términos en que el marco normativo aplicable le permita, así como de que en términos de la presente resolución, solicite documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

R E S U E L V E

PRIMERO.- Se autoriza la **MODIFICACIÓN** del Título de Concesión No. **DGZF-063/15**, única y exclusivamente en los términos señalados en el Considerando III de la presente resolución.

SEGUNDO.- La presente resolución forma parte de la Concesión No. **DGZF-063/15**, por lo que deberán exhibirse de manera conjunta, y **CONVALIDA** las partes no modificadas, por lo que **BANCO AZTECA, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DIRECCIÓN FIDUCIARIA, FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN NÚMERO F/530**, está obligada a dar cumplimiento a todas y cada una de las bases, condiciones y obligaciones que se deriven de la misma y en los términos concedidos.

TERCERO.- Se hace del conocimiento de **BANCO AZTECA, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DIRECCIÓN FIDUCIARIA, FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN NÚMERO F/530**, que la presente resolución administrativa podrá ser impugnada a través del recurso de revisión previsto en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese personalmente la presente Resolución a **BANCO AZTECA, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DIRECCIÓN FIDUCIARIA, FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN NÚMERO F/530**, a través de su Representante Legal el **C. José Javier Arechederra Tovar**, y/o por medio de cualquiera de sus autorizados, a saber los **CC. José Antonio Noriega Gómez y Velia Acalco Valentín**, en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en **Av. Paseo de la Reforma No. 265, Piso 16, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, Delegación Cuauhtémoc, en esta Ciudad de México**; asimismo, con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta autoridad determina habilitar los días

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE No. 1141/GRO/2015

C.A.:16.27S.714.1.6-61/2015

BITACORA: 12/KV-0085/11/17

y horas inhábiles necesarias para la notificación del presente acto, en caso de así ser requerido para el cumplimiento de dicha diligencia.

QUINTO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le hace saber al solicitante que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; ubicada en **Ejército Nacional N° 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11320, en esta Ciudad de México.**

Así lo resolvió y firma:

**EL DIRECTOR GENERAL
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS.**



DR. JORGE IVÁN CÁCERES PUIG.



OJBC/IRVS/HGF

Ejército Nacional N° 233, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México,

Tel. (55) 5624-3400 Ext. 23505 <https://www.gob.mx/semarnat>